

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CLAVE: 09.01.08

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL.

PARTIDA: 3171

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/78/2024.

NÚMERO DE OFICIO DE GLOBAL: SH/0026-GH/2024.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 25 DE OCTUBRE 2024.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

FECHA DE CONTRATO: 25 DE OCTUBRE 2024.

TOTALPLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.PI. DE C.V.

OBJETIVO

CONTAR CON UN SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA BRINDAR LA COMUNICACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA ENTRE SUS ÁREAS. ESTO MEJORA LA COORDINACIÓN INTERNA, OPTIMIZA PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PERMITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL BRINDA SERVICIOS ASOCIADOS A LAS TELECOMUNICACIONES, LA CUAL CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TI PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA. ASÍ COMO, SUMINISTRAR SOLUCIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE FORMA INTEGRAL Y CON ALTA DISPONIBILIDAD, CUMPLIENDO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ENTREGANDO SOPORTE CONFIABLE Y SATISFACCIÓN A LOS USUARIOS, COMPROMETIDOS CON EL APOORTE PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS.

FUNDAMENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' NÚMERO 6349 EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

DESCRIPCIÓN

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS:

- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REQUIERE DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO DE TIPO DEDICADO EN ESQUEMA DE CONFIGURACIÓN MULTIHOMING, UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN ESQUEMA DE BEST-EFFORT Y UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO DE TIPO DEDICADO, LÍNEAS ANALÓGICAS Y TRONCALES, PARA SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DEBERÁN SER CUBIERTAS AL 100% VÍA TERRESTRE EN FIBRA ÓPTICA.
- ASIMISMO, SE DEBE GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE CONMUTACIÓN DE VOZ (PBX, TELÉFONOS, GATEWAYS, TARIFICADOR, SBC) CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- SE DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA PROPIETARIOS CON LOS QUE YA CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO (C). ASIMISMO, EL SOPORTE NECESARIO PARA LAS TAREAS DE ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN O CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CASO DE REQUERIRSE, SIENDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO EL ÚNICO RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA DE DICHA PLATAFORMA.
- EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y LAS TRONCALES SIP, DEBEN CONTAR CON UN

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "Dirección" o "Convocar" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al área requerida o técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas a las que se dará cumplimiento en el presente contrato, como "El Prestador del Servicio" a la persona física o natural que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad al lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus referencias cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.-DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo "los servicios cuyo descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 53 fracción II de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de rescisión previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia" a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si hubiera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales; incluso las procesales, por lo que libeaban desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estados de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el otorgo de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, de conformidad de lo establecido en el artículo 67 de la "Ley".

Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de los bienes, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y somerse a un procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente y los derechos y obligaciones previstas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido en nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación cumplida sin contar con el impuesto sobre el valor agregado, de tal manera que si el monto de la pena será aquél que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o respasa en forma total o parcial los derechos del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional, que ayuda esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad o satisfecha del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (después de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiere cesado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la devolución de dicha sanción a favor de la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo 1 de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de datos a raíz.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-72001-TW9, con domicilio en Plaza de Amas su número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, ésta, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, dentro la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Secretaría" o "Dependencia", en el artículo 12 fracción III de la Ley y del Reglamento Interior de la "Secretaría" o "Dependencia". En el caso de que subsistan las partes se someterán los conflictos de la "Secretaría" o "Dependencia" del Estado, renunciando expresamente al (u) o jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA

Domicilio Legal: AV. SAN JERONIMO 252 PISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN,

CP 04519 CIUDAD DE MEXICO.

RFC: IPT1890516JPS

Identificación Oficial: [REDACTED] (C.I.U.N.O)

Escritura Número: 26 971 VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

Notaría Número: 81 LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y 83 LIC. CARLOS ALBERTO ABASCAGA

De la Ciudad de MEXICO

Fecha: 06 MAYO DE 2022

Día	Mes	Año	Firma
05	Octubre	2022	[Firma manuscrita]



ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD, ASEGURANDO UN PORCENTAJE DE 99.0% A NIVEL DE TRANSPORTE, GARANTIZANDO ASÍ, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN SU CALIDAD Y CAPACIDAD.

- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE LE TOMA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA.

LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS INCLUYEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA DEPENDENCIA:

LÍNEAS ANALÓGICAS

PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONFORME SE DETALLA EN EL "ANEXO A", EL SERVICIO DE LÍNEAS ANALÓGICAS DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- CUBRIR LA TOTALIDAD DE LÍNEAS INDICADAS EN EL "ANEXO A" EN LOS SITIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- TERMINAR LLAMADAS DESDE CUALQUIER SUSCRIPTOR DE TELEFONÍA LOCAL Y MÓVIL DE CUALQUIER CONCESIONARIO PARA LLAMADAS DE LA MISMA ÁREA DE SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL.
- CONECTAR LLAMADAS SALIENTES HACIA CUALQUIER SUSCRIPTOR DE TELEFONÍA LOCAL Y MÓVIL PARA LLAMADAS DESDE LA MISMA ÁREA DE SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL.
- PERMITIR ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL.
- CADA LÍNEA ANALÓGICA DEBE TENER LLAMADAS SALIENTES ILIMITADAS CON TIEMPO ILIMITADO HACIA CUALQUIER SUSCRIPTOR DE TELEFONÍA LOCAL Y MÓVIL PARA LLAMADAS DESDE LA MISMA ÁREA DE SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL.
- CADA LÍNEA ANALÓGICA DEBE CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET BEST-EFFORT ASÍNCRONO 50 MBPS DESCARGA / 20 MBPS SUBIDA.
- PROPORCIONAR UNA DISPONIBILIDAD DE AL MENOS 95.0 %.
- PROPORCIONAR EL SERVICIO EN LAS LÍNEAS QUE CAMBIEN DE NÚMERO O SEAN ADICIONADAS A LA RELACIÓN DEL ANEXO "A" (PORTABILIDAD).
- CONTAR CON SOPORTE TÉCNICO DE ATENCIÓN DE INCIDENTES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE OPERE 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN, PARA TODAS LAS LÍNEAS CONFORME SE DETALLA EN EL ANEXO "A".
- CONSIDERAR LA REUBICACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEAS ANALÓGICAS, EN CASO DE UN CAMBIO PARA UN SITIO DEL ANEXO A, BAJO REQUERIMIENTO Y SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CONSIDERANDO EL ÁREA METROPOLITANA.

TRONCALES SIP

PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CONFORME SE DETALLA EN EL "ANEXO B", EL SERVICIO DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- SER COMPATIBLES CON LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES AVAYA IP OFFICE SERVER (R630 SRVR IPO SE PRIMARY) EN ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD ASEGURANDO UN PORCENTAJE DE 99.0% CON EL QUE CUENTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- SER ENTREGADAS EN FIBRA ÓPTICA PARA GARANTIZAR LOS NIVELES DE SERVICIO.
- LA ENTREGA DEBE SER EN INTERFAZ ETHERNET CONECTOR ELÉCTRICO RJ45.
- TERMINAR LLAMADAS DESDE CUALQUIER SUSCRIPTOR DE TELEFONÍA LOCAL Y MÓVIL DE CUALQUIER CONCESIONARIO PARA LLAMADAS DE LA MISMA ÁREA DE SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL.
- CONECTAR LLAMADAS SALIENTES HACIA CUALQUIER SUSCRIPTOR DE TELEFONÍA LOCAL Y MÓVIL PARA LLAMADAS DESDE LA MISMA ÁREA DE SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL.
- PERMITIR ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL.
- PERMITIR EL MANEJO DE SERVICIO DE MARCACIÓN DIRECTA ENTRANTE ("DID").
- CUBRIR LA TOTALIDAD DE LAS TRONCALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DETALLADAS EN EL "ANEXO B" DE ESTE DOCUMENTO, CON UNA BOLSA MENSUAL DE:
 - 20,000 LLAMADAS A NÚMEROS LOCALES CON TIEMPO ILIMITADO.
 - 20,000 LLAMADAS A NÚMEROS MÓVILES CON TIEMPO ILIMITADO.
 - 1,000 LLAMADAS LARGA DISTANCIA USA Y CANADÁ CON TIEMPO ILIMITADO.
- PROPORCIONAR EL SERVICIO EN LAS LÍNEAS QUE CAMBIEN DE NÚMERO O SEAN ADICIONADAS A LA RELACIÓN DE LÍNEAS DEL "ANEXO A" DE ESTE DOCUMENTO.
- SER ENTREGADO A LA FECHA PREESTABLECIDA POR LA CONVOCANTE, CONSIDERANDO LA PORTABILIDAD DE LOS NÚMEROS RELACIONADOS EN EL ANEXO "A" DE ESTE DOCUMENTO, SIN AFECTAR EL SERVICIO Y OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- CONTAR CON SOPORTE TÉCNICO DE ATENCIÓN DE INCIDENTES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento a lo debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio prescrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y como "Ente Adquiriente" a la instancia que emite el Pliego de Bases de Concursos, Ejecuciones, Ejemplares, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

Sus preferencias cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley "Organica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley, de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le entregará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el reverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones. 1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el reverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, o en su caso al área correspondiente de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo. 3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 97 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100/00 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS, MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será a ser deliante.

- Billete de Depósito
Poliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sometencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en caso de incumplimiento con los términos y condiciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que motiven al pliego las operaciones de un programa prorrateo o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio". Siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 59 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con suficiente presunción de disponibilidad de recursos, para poder cubrir el importe del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho concepto deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por concepto de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida, sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incurre los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.
f) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

Para el caso de la pena convencional a la que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelarlo las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contribución de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar el cálculo del momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley". Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", lejana a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, se denuncie que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Mediante bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Coahuila, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto alguno de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, R.F.C. GEM-720601-TVMS, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 82000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se presenten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dicha o aclaración que suriera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, teniendo la facultad de recurrir a la firma al titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando que expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que se corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
Representante Legal: JORGE CALZADILLA SANTAMARIA.
Domicilio Legal: AV. SAN JERONIMO 252 PISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCAUDA GOVOACAN, CP 04519, CIUDAD DE MEXICO.
RFC: IPT1980516A25

Identificación Oficial: [Español]
Escritura Número: 26.971/VENTANILLAS MIL NOVENIENTOS SETENTA Y UNO.
Notaría Número: 81. LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y 83. LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA.
De la Ciudad de: MEXICO.
Fecha: 06 MAYO DE 2022.

Table with columns: Dia, Mes, Año, Firma. Handwritten signature 'AS Ochoyuel' is present in the Dia column.





CORRECTIVO QUE OPERE 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN PARA TODAS LAS TRONCALES DIGITALES EN LOS DOMICILIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME SE DETALLA DEL "ANEXO B"

- SE TENDRÁ QUE MANTENER LA NUMERACIÓN ACTUAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO, CONFORME SE DETALLA EN EL ANEXO "D" DE ESTE DOCUMENTO, SE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

a) INTERNET DEDICADO

- CONTAR CON UNA VELOCIDAD DE 1 GBPS.
- DEBE CONTAR CON UN ESQUEMA DE ALTA DISPONIBILIDAD ASEGURANDO UN PORCENTAJE DE 99.0% A NIVEL TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ENTREGADO.
- EL ENLACE DEBERÁ SER SIMÉTRICO Y EL MEDIO DE ENTREGA DEBERÁ SER FIBRA ÓPTICA.
- PROPORCIONAR UN BLOQUE DE 6 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS (/29).
- LA ENTREGA DEBE SER EN INTERFAZ ETHERNET CONECTOR ELÉCTRICO RJ45.
- EL ENLACE DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON DOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (EQUIPOS INDEPENDIENTES UNO PARA DMZ Y OTRO PARA USUARIOS) Y CPE LADO CLIENTE, QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD REQUERIDA MENCIONADA EN EL PUNTO 2 (99.0%), DEBERÁ INCLUIR LOS PUERTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA INSTALAR LAS CONEXIONES DE INTERNET SOLICITADAS.
- CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEBERÁ CONTAR CON SEGURIDAD DE ALTO RENDIMIENTO Y EFICACIA. SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DMZ CON AL MENOS 36 GBPS DE THROUGHPUT EN FIREWALL Y 8 PUERTOS RJ45 LIBRES, 8 MILLONES DE SESIONES CONCURRENTES, VPN IPSEC, SSL, FW, FILTRADO WEB, CONTROL DE APLICACIONES, SANDBOX, ANÁLISIS DE MALWARE Y ANTIVIRUS ENDPOINT PARA 300 DISPOSITIVOS.
- IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO BAJO CONFIGURACIÓN BGP YA QUE SE REQUIERE CONTAR CON UN ESQUEMA MULTIHOMING, ASIMISMO SE DEBERÁ PROPAGAR EL DIRECCIONAMIENTO IP Y NÚMERO DE SISTEMA AUTÓNOMO (ASN) PROPIEDAD DE GOBIERNO.
- CONTAR CON EL SERVICIO DE DNS SECUNDARIO PARA LA RESOLUCIÓN DE DOMINIOS Y RESOLUCIÓN INVERSA DE DIRECCIONES IP Y ASEGURAR LA PROPAGACIÓN DE LOS DOMINIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

b) ENLACE BEST-EFFORT

- CONTAR CON UNA VELOCIDAD DE 200 MBPS.
- EL ENLACE DEBERÁ SER SIMÉTRICO Y EL MEDIO DE ENTREGA DEBERÁ SER FIBRA ÓPTICA.
- PROPORCIONAR 2 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS.
- LA ENTREGA DEBE SER EN INTERFAZ ETHERNET CONECTOR ELÉCTRICO RJ45.
- EL ENLACE DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON UN SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CPE LADO CLIENTE, DEBERÁ INCLUIR LOS PUERTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA INSTALAR LAS CONEXIONES DE INTERNET SOLICITADAS.
- CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEBERÁ CONTAR CON SEGURIDAD DE ALTO RENDIMIENTO Y EFICACIA. SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DMZ CON AL MENOS 3 GBPS DE THROUGHPUT EN FIREWALL Y 4 PUERTOS RJ45 LIBRES, 1.3 MILLONES DE SESIONES CONCURRENTES, VPN IPSEC Y SSL.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DONDE SE DESCRIBA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SERÁ UTILIZADA PARA SOPORTAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LOS SITIOS SOLICITADOS.

c) INTERNET DEDICADO

- CONTAR CON UNA VELOCIDAD DE 100 MBPS.
- DISPONIBILIDAD DE UN PORCENTAJE DE 99.0%
- EL ENLACE DEBERÁ SER SIMÉTRICO Y EL MEDIO DE ENTREGA DEBERÁ SER FIBRA ÓPTICA.
- PROPORCIONAR 2 DIRECCIONES IP PÚBLICAS HOMOLOGADAS.
- LA ENTREGA DEBE SER EN INTERFAZ ETHERNET CONECTOR ELÉCTRICO RJ45.
- EL ENLACE DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON UN SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CPE LADO CLIENTE, DEBERÁ INCLUIR LOS PUERTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA INSTALAR LAS CONEXIONES DE INTERNET SOLICITADAS.
- CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEBERÁ CONTAR CON SEGURIDAD DE ALTO RENDIMIENTO Y EFICACIA. SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DMZ CON AL MENOS 3 GBPS DE THROUGHPUT EN FIREWALL Y 4 PUERTOS RJ45 LIBRES, 1.3 MILLONES DE SESIONES CONCURRENTES, VPN IPSEC Y SSL.

SOPORTE TÉCNICO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, REALIZANDO TODAS LAS TAREAS RELACIONADAS AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. PARA ELLO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS DE:

- ACTUALIZACIONES DE ÚLTIMAS VERSIONES ESTABLES DE FIRMWARE.
- OPERACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO A TODOS LOS SERVICIOS.
- LABORES DE RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE FALLA.
- CONFIGURACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES REQUERIDAS POR EL SOPROVEEDOR.

DICHAS LABORES TENDRÁN QUE SER REALIZADAS TANTO DE MANERA REMOTA O ACUDIR AL SITIO EN CASO DE QUE DICHAS TAREAS NO PUEDAN REALIZARSE DE MANERA REMOTA.

EL SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LÍNEAS ANALÓGICAS, TRONCALES, INTERNET Y FIBRA ÓPTICA DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. CONTAR CON UNA MESA DE AYUDA QUE OPERE 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN EL CUAL DEBERÁ:
 - a. ESTAR ESTABLECIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
 - b. GESTIONAR LOS INCIDENTES REPORTADOS.
2. CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO DISPONIBLE PARA ASISTIR A CUALQUIER SITIO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C Y D.
3. CONTAR CON UN PLAN DE ESCALACIÓN DE INCIDENTES, CON NOMBRES, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN POR NIVEL DE RESPONSABILIDAD.
4. ASEGURAR LOS SIGUIENTES NIVELES DE SERVICIO:
 - a. EL TIEMPO DE ATENCIÓN DE INCIDENTES EN EL CENTRO DE LLAMADAS DEBERÁ SER INMEDIATO.
 - b. EL TIEMPO DE ATENCIÓN DE INCIDENTES EN SITIO DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL REPORTE NO PODRÁ EXCEDER UN PLAZO DE 4 HORAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL.
5. COORDINAR CON EL ÁREA TÉCNICA DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERANDO VENTANAS DE TIEMPO PARA CAMBIOS EN LOS ENLACES.
6. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REPARAR LOS ENLACES EN CASO DE CORTES O INCIDENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
7. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE BRINDAR SOPORTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CORRECTA CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPLEMENTADOS E INSTALADOS PARA LA ENTREGA.

DOCUMENTACIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON POR LO MENOS CUATRO SALIDAS DIFERENTES HACIA LOS "TIER-1" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN 2 CIUDADES DISTINTAS EN LA FRONTERA CON NUESTRO PAÍS Y 2 CIUDADES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- DEMOSTRAR QUE LA CAPACIDAD TOTAL DEL SERVICIO DE INTERNET HACIA LOS PROVEEDORES DE "TIER1" SEA AL MENOS DE 100 GBPS.
- PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR QUE CUENTA CON AL MENOS 4 ACUERDOS DE CONEXIONES ENTRE PROVEEDORES NACIONALES DE INTERNET ("PEERING").
- ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DONDE SE DESCRIBA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SERÁ UTILIZADA PARA SOPORTAR EL SERVICIO DE INTERNET EN LOS SITIOS SOLICITADOS.
- ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DONDE SE DESCRIBAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA RED UTILIZADA PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO.
- ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DONDE SE DESCRIBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TÉCNICA Y COMERCIAL DESIGNADA PARA ATENDER EL SERVICIO SOLICITADO, DETALLANDO NOMBRES Y TELÉFONOS DONDE ESTARÁN DISPONIBLES EN UN ESQUEMA 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN Y UN ESQUEMA DE ESCALACIÓN.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN POR LO MENOS DE 2 PERSONAS EN EL MANEJO DE IP-PBX DE LA MARCA INSTALADA (AVAYA).
- ENTREGAR CARTA A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE CON FACULTADES LEGALES DONDE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE AL TÉRMINO DEL CONTRATO TODOS LOS SERVICIOS PODRÁN SER CANCELADOS SIN GENERAR PENALIZACIÓN ALGUNA.
- ENTREGAR CARTA COMPROMISO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE CON FACULTADES LEGALES DONDE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE AL TÉRMINO DEL CONTRATO LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA SERÁ CEDIDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN CASO DE QUE SE REQUIERA PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.
- ENTREGAR CARTA COMPROMISO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE CON FACULTADES LEGALES DONDE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE LE TOMA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA, SIN AFECTAR EL SERVICIO Y



DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, en el caso de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de emitir la convocatoria; al Área Jurídica o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Esta Contratación se basa en la adjudicación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por parte del Comité de Selección del Poder Ejecutivo, los servicios cuyos detalles se describen en la cartula y documentos que forman parte del expediente de adjudicación oficial, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento a los deberes de cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de sanción y denuncia anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá jurídica y exclusivamente de esta, quedando a su cargo todos las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo", de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada siendo la responsable de transferir el pago a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia a ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Anexamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que haya sido realizada la sustitución de garantía.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención, preferencia y sotenería a procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso a la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 51 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o cambio al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", presentando con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 59 de la "Ley".

7.2. El o las convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible dichas ampliaciones, no podrán rebasar, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescindir el mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", hecha a la "Secretaría", "Dependencia" o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción:

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Cuando "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el caso de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación que cumpla o satisficiera en los términos antes expresados en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contribución de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se altera la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñará empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni en el supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por ítem y el IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV99, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62300, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dudas o aclaración que surjan motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción I, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Prestador del Servicio: TOTAL PLAZA Y TELERCOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE CV.
Representante legal: JORGE VAZQUEZ SAUTZIMARRIA
Domicilio legal: AV. SAN JERONIMO 282 PISO 6, COLONIAL A OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN, CP. 04519, CIUDAD DE MEXICO.
RFC: TET890516JPS

Identificación Oficial: [Firma]
Escritura Número: 26 JULI VENTURISERS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO
Número Número: 81, LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y 83, LIC. RODRIGO ABASCAL OLASCOGA
De la Ciudad de MEXICO.
Fecha: 08 MAYO DE 2022

	Mes	Año	Firma
	05	octubre	2022



OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

- ENTREGAR CARTA COMPROMISO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE CON FACULTADES LEGALES DONDE DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA CUMPLIR LOS NIVELES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS DE SOPORTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO:

- ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE VAN A UTILIZAR EN LA SOLUCIÓN PROPUESTA.
- DIAGRAMAS ESQUEMATIZADOS DEL DISEÑO DE LA SOLUCIÓN CON LA ARQUITECTURA DE LA RED Y TOPOLOGÍA.
- EL PLAN DE TRABAJO SERÁ ENTREGADO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE LA IMPLEMENTACIÓN.
- SE DEBERÁ REALIZAR UN PLAN DE TRABAJO GENERAL, QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR Y LA RUTA CRÍTICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA RED DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICANDO LOS TIEMPOS DE INSTALACIÓN.
- SE DEBERÁ ENTREGAR LA MEMORIA TÉCNICA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÚLTIMO SITIO Y SE DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- SE DEBERÁ ENTREGAR EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL LA MEMORIA TÉCNICA, ESTA DEBERÁ DE CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
 - INFORMACIÓN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED.
 - DIRECCIONAMIENTO IP.
 - CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS (EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO).

PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN DE VOZ AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION

CONTROLADOR DE FRONTERA DE SESIONES (SBC-SESSION BORDER CONTROLLER)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CUENTA CON UN SBC ASBCE CORE PORTWELL CAD-208 CON 683 LICENCIAS ESTÁNDAR Y 8 POWER-USER. ESTAS LICENCIAS HABILITAN LA CONEXIÓN DE TRONCALES SIP Y DE USUARIOS MÓVILES USANDO EL APLICATIVO DE AVAYA QUE DA LA FUNCIONALIDAD DE FIRMAR LAS EXTENSIONES REMOTAMENTE.

- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, DE ACUERDO A LAS RUTINAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE.
- MANTENER EL MÁS ALTO NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE ESTE EQUIPO.
- SOPORTE TÉCNICO REMOTO PARA EQUIPO AVAYA.
- SOPORTE A LA CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CORREO DE VOZ CON SERVICIOS DE MENSAJERÍA, SERVICIO DE OPERADORA AUTOMÁTICA Y SERVICIOS DE MOVILIDAD.
- PAQUETES DE SERVICIO, HARDWARE SUMINISTRADO POR AVAYA Y SOLUCIONES DE CENTRO DE CONTACTO.
- CAPACIDADES DE ACCESO REMOTO MEJORADAS QUE ACELERAN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS DE FORMA REMOTA.
- ACTUALIZACIONES Y ÚLTIMOS PARCHES ESTABLES IMPORTANTES QUE MITIGAN LOS RIESGOS ASOCIADOS CON LAS INTERACCIONES DEL PRODUCTO Y LAS SOLUCIONES DE SEGURIDAD.
- COBERTURA 24 X 7 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN PARA SISTEMAS Y OPERACIONES DE NEGOCIOS CRÍTICOS.
- LOS TELÉFONOS (PROPIETARIOS DE MARCA) DAÑADOS POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, SE REEMPLAZARÁN O ARREGLARÁN SIN COSTO ADICIONAL.
- REFACCIONES: REPOSICIÓN DE PARTES Y EQUIPOS, SUSTITUCIÓN DE PARTES DAÑADAS POR UNA IGUAL O CARACTERÍSTICAS SUPERIORES.

TARIFICADOR SUITE INTERTEL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA PARA SOLUCIÓN DE:

- ACTUALIZACIONES Y ÚLTIMOS PARCHES ESTABLES IMPORTANTES QUE MITIGAN LOS RIESGOS ASOCIADOS CON LAS INTERACCIONES DEL PRODUCTO Y LAS SOLUCIONES DE SEGURIDAD.
- PROBLEMAS QUE IMPIDAN LA CORRECTA OPERACIÓN DEL TARIFICADOR Y CUALQUIERA DE LOS MÓDULOS DE LA LICENCIA DEL CLIENTE.
- PROBLEMAS O DUDAS EN LA GENERACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPORTES PREDEFINIDOS O NUEVOS.
- MENSAJES DE ERROR DEL MISMO TARIFICADOR; EN EL SUPUESTO DE QUE EL AMBIENTE DE OPERACIÓN (SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, ETC.) Y/O EQUIPOS (CONMUTADOR, BUFFERS, ETC.) OPERAN BAJO LOS REQUERIMIENTOS DEL MISMO SOFTWARE.
- LOS SISTEMAS, APLICACIONES Y SERVIDORES NECESARIOS PARA EJECUTAR INTERTEL Y SUS DISTINTOS MÓDULOS.
- REFACCIONES: REPOSICIÓN DE PARTES Y EQUIPO, SUSTITUCIÓN DE PARTES DAÑADAS POR UNA IGUAL O CARACTERÍSTICAS SUPERIORES.

CA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTE EN INTERVENIR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA SOLICITADA, (ANEXOS A, B, C Y D), EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO EXTRA. LOS TRABAJOS REQUERIDOS DEBERÁN PROGRAMARSE CON ANTICIPACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE QUE EL IMPACTO EN LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN NORMAL DE LOS MISMOS SEA EL MÍNIMO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA EXISTENTE, LAS CUALES ESTABLECEN COMUNICACIÓN CON EL PALACIO DE GOBIERNO Y LAS DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL ANEXO "C", DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONTEMPLAR LA REPARACIÓN DEL CABLE DE FIBRA ÓPTICA (AÉREA Y CANALIZADA) ENTRE LOS SITIOS DESCRITOS EN EL ANEXO "C"
- REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOBINAS DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA.
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DE ESTIBOS DE PASO Y REMATES, LOS CUALES DEBEN SER DOBLEMENTE FLEJADOS SOBRE POSTE O EN SU DEFECTO CONSIDERAR LA COLOCACIÓN DE POSTES.
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DE FLEJE Y MANO DE OBRA PARA EL TENDIDO, SUJECIÓN, TENSADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA.
- CONSIDERAR DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO LAS UNIDADES TERMINALES UBICADAS DEL LADO DEL SUScriptor PARA LOS SITIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO C" TERMINADORES (TRANSCIEVER) PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE PUNTA A PUNTA EL TRÁFICO DE VOZ Y DATOS.
- CONSIDERAR LA REUBICACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA, EN CASO DE UN CAMBIO PARA UN SITIO DEL ANEXO C, BAJO REQUERIMIENTO Y SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE. CONSIDERANDO EL ÁREA METROPOLITANA Y SIN EXCEDER LOS 10 KM DE DISTANCIA. ASIMISMO, LA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA SERÁ CEDIDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

UN EVENTO CORRECTIVO SE GENERA CADA VEZ QUE PERSONAL AUTORIZADO DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LE COMUNICA AL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE EXISTE UN EQUIPO EN FALLA A TRAVÉS DE LA MESA DE AYUDA QUE PARA TAL EFECTO HABILITARÁ EL PROVEEDOR ADJUDICADO.

CON EL OBJETIVO DE SOLUCIONAR PROBLEMAS DE FALLA EN LOS EQUIPOS IMPLEMENTADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL EQUIPO TARIFICADOR Y PBX PROPIEDAD DEL ESTADO DE MORELOS, LAS REFACCIONES REQUERIDAS SERÁN PROPORCIONADAS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA RESTABLECER LA OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS, POR TODO EL PERIODO DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.

ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES

LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VERSIONES EN EL APPLICATIVO Y LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA GARANTIZAR QUE SE CUENTE CON LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE ESTABLE POR PARTE DEL FABRICANTE, SERÁ POR EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL EN EL EQUIPO INTERVENIDO Y EN CASO DE CAMBIOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE OBSOLESCENCIA DE LOS EQUIPOS.

NIVELES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS DE SOPORTE

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, REQUIERE UN CONTRATO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA (ANEXOS A, B, C Y D), EN MODALIDAD 7X24 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:

- SOPORTE TÉCNICO 7X24 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO NECESARIO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VOZ Y DATOS.
- GESTIÓN DE LOS SISTEMAS EN COBERTURA BAJO UN MODELO DE SERVICIOS ADMINISTRADOS QUE INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LA OPERACIÓN DIARIA DEL SISTEMA, REALIZACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS.
- REEMPLAZO DE PARTES Y REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS EN COBERTURA SIN COSTO.
- RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DEFINIDOS EN LOS NIVELES DE SERVICIO.

2

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al "Aya requerido" o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al y el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en el artículo 53 de la Ley.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus competencias cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Esta oferta se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el proceso de adjudicación de conformidad con la Ley, y se le adjudicará a la persona que mejor opción, lo anterior de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley, y se le otorgará la garantía que el oferente de acuerdo al artículo 53 de la Ley, o el numeral 1º del presente Reglamento, se haya electiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta, y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, concorrencias y/o dilataciones.

1.5. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para la ejecución del presente contrato, deberá ser personal físico y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de los dependientes, de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones que lo liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones, técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Casos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la Ley.

3.3. Se agarrará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Casos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impago al Valor Agregado, invariablymente del procedimiento de adjudicación que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley", dicha garantía se deberá de:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, sin que exista un acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, hasta que se dicte la sentencia que autorice al cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y sometencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus tiempos, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o presuntos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 88 y 89 de la "Ley".

7.2. El o los cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán afectar el monto o cantidad de los compromisos y voluntades establecidas en el presente instrumento jurídico, respectivamente. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificación, la anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaesa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley". A las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional que aquí esta estipulada, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo, en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebasa el 20% del monto del contrato, establecido de manera proporcional respecto de la parte no cumplida en las fechas previstas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" de rescisión del contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", sin cuyo caso, sólo podrá ser rescindido el contrato, previo consentimiento de "El Poder Ejecutivo" y de los demás interesados no inconformes, previo consentimiento de "El Poder Ejecutivo", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalaron como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su anotación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor y otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como el monto que marca la ley de la manera, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720611-7191, con domicilio en Plaza de Almas sin número, Colonia Centro, C.P. 82000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o algunas que surjan motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestador de Servicios

Prestador del Servicio TOTAL Y TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA

Domicilio Legal: AV SAN JERONIMO 292 DISOS COLONIA LA OTRA BANDA ALCALDIA COYOACAN, POCISTLA CIUDAD DE MEXICO.

R.F.C. TELECOMUNICACIONES

Identificación Oficial: REGI MEXICANISES MLI NOVARENTOS SETENTA Y UNO, Escritura Número: 81 LIC. JORGE FRANKO MARTINEZ, 83 LIC. RODRIGO BRASCA, QLASCOACA De la Ciudad de MEXICO.

Fecha: 06 MAYO DE 2022.

Día	Mes	Año
05	MAYO	2022

Firma



LOS NIVELES DE SERVICIO PARA LA RESOLUCIÓN DE FALLAS PRESENTADAS EN LOS SISTEMAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SOPORTE QUE SE DEBEN CONSIDERAR SON LOS SIGUIENTES:

SOLICITUDES	PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPOS DE RESPUESTA	TIEMPOS MÁXIMOS DE RECUPERACIÓN Y/O SOLUCIÓN
INCIDENTES	1	IMPACTO SEVERO EN LA OPERACIÓN.	30 MINUTOS	4 HORAS
INCIDENTES	2	PÉRDIDA CONSIDERABLE DE LA FUNCIONALIDAD.	30 MINUTOS	6 HORAS
INCIDENTES	3	A PESAR DE QUE LA OPERACIÓN SE VE AFECTADA, EXISTE UN MODO DE FUNCIONAMIENTO ALTERNO, PERO SE SOLUCIONARÁ EL PROBLEMA.	30 MINUTOS	24 HORAS
INCIDENTES	4	SOLICITUD DE CAMBIOS.	30 MINUTOS	40 HORAS

PRIORIDAD 1:

AL CUMPLIRSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- CUANDO LOS SISTEMAS TELEFÓNICOS ESTÁN FUERA DE SERVICIO.
- CUANDO LAS CONSOLAS DE OPERADORA NO PUEDAN TRANSFERIR, RECIBIR Y EFECTUAR LLAMADAS.
- CUANDO MÁS DEL 80% DE TODAS LAS TRONCALES NO ESTÉN OPERANDO.
- CUANDO LOS SERVIDORES NO ENCIENDAN Y/O LOS PROCESADORES SE ENCUENTREN APAGADOS SIN RAZÓN JUSTIFICADA O FUERA DE SERVICIO.
- CUANDO LAS APLICACIONES NO FUNCIONEN CORRECTAMENTE, NO ARROJEN EL RESULTADO PARA EL CUAL FUERON DISEÑADAS Y NO SEA CUESTIÓN DE USO POR PARTE DEL USUARIO.
- PROBLEMAS EN LA BASE DE DATOS.
- 80% DE LOS EQUIPOS ESTÁN SIN SERVICIO

PRIORIDAD 2:

AL CUMPLIRSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- CUANDO EXISTA MÁS DEL 50% Y MENOR DEL 80% DEL EQUIPO FUERA DE SERVICIO.
- CUANDO LAS CONSOLAS DE OPERADORAS O EXTENSIONES DE ALGÚN USUARIO NO PUEDAN TRANSFERIR, RECIBIR Y EFECTUAR LLAMADAS.
- MÁS DEL 50% DE TODAS LAS TRONCALES NO ESTÁN OPERANDO.
- MÁS DEL 50% DE TODAS LAS EXTENSIONES NO ESTÁN OPERANDO.
- FALLAN TARJETAS DIGITALES.
- LAS APLICACIONES MARCAN ALARMAS O ERRORES.
- MÓDULOS EN ALGUNA APLICACIÓN TIENEN FALLAS QUE SE PRESENTAN DE MANERA REGULAR.
- INCAPACIDAD PARA REALIZAR RESPALDOS DE INFORMACIÓN.

PRIORIDAD 3:

AL CUMPLIRSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- CUANDO EXISTA MÁS DEL 20% Y MENOR AL 50% DE FALLA EN EQUIPOS DE LOS USUARIOS FINALES.
- VARIOS TELÉFONOS NO FUNCIONAN O ESTÁN DAÑADOS.
- PROBLEMAS DE FUNCIONALIDADES DE TELÉFONOS, UP-DATE DE FIRMWARE A TELÉFONOS Y TARJETAS, CONFIGURACIÓN DE DESBORDOS DE LLAMADAS, ALTA DE HARDWARE, ETC.

PRIORIDAD 4:

AL CUMPLIRSE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- SE REALIZARÁN LOS CAMBIOS, MOVIMIENTOS Y AQUELLAS MODIFICACIONES EN LOS EQUIPOS SOLICITADOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO POR PARTE DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TALES COMO CAMBIOS Y MOVIMIENTOS A EXTENSIONES, CLAVES DE ACCESO, GRUPOS TRONCALES, VECTORES, RESTRICCIONES, COBERTURAS, FACILIDADES EN LOS TELÉFONOS, ETC.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE CONTAR CON UN SERVICIO DE MESA DE AYUDA QUE FUNJA COMO PUNTO ÚNICO DE CONTACTO.

PENALIZACIONES

- SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENALIZACIONES CUANDO:
 - A. EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO CUMPLA CON LA GARANTÍA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE LE TOMA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA.
 - B. SE PRESENTEN INCIDENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, LA CUAL AFECTE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
 - C. EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL

Handwritten signature

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocar", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o "Fianza", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se lean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", mismos que se enlistan en la Ley Orgánica fracción XVII, 12, fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.-DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Esta compra se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.3. El "Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio, dicho procedimiento se indicará a partir de informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dlejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.-DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio, realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que ese comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área confluente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.-DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MAXIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 79 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será:

- Billetes de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que haya mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sotresmas al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento de artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso a normatividad aplicada.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.-DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría o la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o el compromiso, modificado el artículo 61 de la "Ley" y establecido nuevos garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.-DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección" con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.-DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.-PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como para convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, se aplicará el 20% del monto de los retrasos, calculados sobre el importe total de la prestación de los servicios, a partir de la fecha de entrega del servicio, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación de los servicios, a partir de la fecha de entrega del servicio, lo que será motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incurrir en los precios sin justificación alguna.
- Si el "Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características pactadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos de propiedad de los servicios contratados.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las normas o de las mismas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la pena estipulada en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere al segundo párrafo de esta cláusula, por el que se han acordado las penas antes citadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá indicar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios sumistrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y, la "Secretaría" o "Dependencia", a la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nezo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que consisten en la prestación de los servicios de mantenimiento del Estado de Morelos, ni desempeña ningún cargo o posición en la Administración Pública, así como, no tiene algún interés que pueda afectar de alguna manera la Ley, sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- SEÑO QUE EXISTE IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACION DE QUE LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRAN A FAVOR DEL "Poder Ejecutivo".

12.-DE LA FACTURACION

12.1. Los factures deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-7V93 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo interpretación, toda o adaptación que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, II, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo y en el caso de que suscriban las partes se someterán a los "tribunales del Primer Distrito Judicial" en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ACOTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUETIA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Representante legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA

Domicilio legal: AV. SAN JERONIMO 282 DISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN, R.F.C.-TFT990516LPS

C.P. 04519, CIUDAD DE MEXICO.

Identificación Oficial: [Firma]

Escritura Número: 26711 VENTURISER MIL NOVENIENTOS SETENTA Y UNO

Notaría Número: 81 LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y 83 LIC. RODRIGO CASCAL OLASCAGA

De la Ciudad de MEXICO.

Fecha: 06 MAYO DE 2022

Día Mes Año Firma



CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.

- LA PENA CONVENCIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SERÁ DEL 3% POR HORA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO AFECTADO.
- LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASPECTOS A CONSIDERAR

- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBE CONTAR CON UN SERVICIO DE MESA DE AYUDA QUE FUNJA COMO PUNTO ÚNICO DE CONTACTO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO.

ANEXO A

No.	Ubicación	Domicilio	Dependencia
1	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
2	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
3	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
4	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
5	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
6	Palacio de Gobierno Sótano	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
7	Palacio de Gobierno Sótano	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
8	Palacio de Gobierno Sótano	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura / Comunicación Social
9	Palacio de Gobierno Piso 1	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura
10	Palacio de Gobierno Piso 1	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura
11	Palacio de Gobierno Piso 1	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Oficina de la Gobernatura
12	Palacio de Gobierno Planta Baja	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Hacienda / Tesorería
13	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Gobierno / Subsecretaría de Gobierno
14	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Gobierno / Dirección General de Gobierno
15	Palacio de Gobierno Piso 2	Plaza de Armas s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Gobierno / Dirección General de Gobierno
16	Teatro Ocampo	Ignacio Rayón No. 8 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Cultura
17	MMAPO	Miguel Hidalgo No.304, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Cultura
18	Teatro Ocampo Taquilla	Calle Gral. H. Galeana no.2, Cuernavaca, Centro	Secretaría de Cultura
19	MMAPO	Miguel Hidalgo No.239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo



DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Aduca (requisito o forma), al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes o el desempeño del contrato, el "Prestador del Servicio" es el sujeto que debe cumplir con lo pactado en el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad con la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Ley sobre Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base de adjudicación de conformidad con el artículo 35 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", y se le aplicará la siguiente sanción de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.
1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.
1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.
1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de "El Prestador del Servicio" en lo que respecta a sus obligaciones, derivadas de dichas relaciones; jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".
2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones, técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Caso Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la "Ley".
3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.
3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Caso Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, irrevocablemente del procedimiento de adquisición que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía, porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será del tipo:

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que ésta entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sometiere al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normativa aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 89 y 99 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán reasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los convenios y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser preciso en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 89 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que para motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.



9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el caso de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe elección pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso, se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Poder Ejecutivo del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá reducir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.
10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñará ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
11.1. Siendo que existe incumplimiento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, indistintamente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.
12.1. Los facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, toda o adaración que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que susistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

Form for Prestador del Servicio. Includes fields for Name (Jorge Lazquez Santamaría), Address (San Jeronimo 262 piso 6), City (Ciudad de México), Phone (56 5450 06 2022), and a signature box with date 25 October 2021 and name Jorge Lazquez Santamaría.

20	MMAPO	Miguel Hidalgo No.239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
21	Edificio Beneficencia Española	Miguel Hidalgo No.239, Departamento 202, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
22	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva No.11, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de la Contraloría
23	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva No.11, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de la Contraloría
24	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva No.11, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de la Contraloría
25	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva No.11, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de la Contraloría
26	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva No.11, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de la Contraloría

ANEXO B

Nombre de Sitio Cliente (ID Sitio)	Tipo de Oficina	Calle o Avenida	NúmExt	Estado	Calle 1	Latitud	Longitud	troncales SIP	DID's
PALACIO DE GOBIERNO	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Morelos	Plaza de Armas S/N, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000	18.921697	-99.234894	120 troncales SIP	360

ANEXO C

Nombre de Sitio	Enlace		Domicilio
	Punta A	Punta B	
Coordinación de Política de Ingresos	Palacio de Gobierno	Coordinación de Política de Ingresos	Blvd. Benito Juárez S/N esq. Calle Himno Nacional, Col. Las Palmas, C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos.
Plaza Cristal	Palacio de Gobierno	Plaza Corporativo Arcos Cristal	Av. Plan de Ayala 825, Col. Teopanzolco, C.P.62350 Cuernavaca, Morelos.
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Palacio de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Miguel Hidalgo 239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Secretaría de Cultura	Palacio de Gobierno	Secretaría de Cultura	Miguel Hidalgo 239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Palacio de Gobierno	TECA	Francisco Leyva 5, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos
Beneficencia Española	Palacio de Gobierno	Beneficencia Española	Galeana S/N, Edificio de la Beneficencia Española 2do. Piso, Despacho 209, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de Administración, misma que a su vez designa los Comités de Selección y de Adjudicación. De igual manera, se entenderá por "Prestador" al oferente que, en el momento de la Adjudicación, se compromete a prestar el servicio que se solicita a cambio de un precio en el presente contrato, como "El Prestador del Servicio". La persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad al solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, como "Reglamento" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus competencias cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción V, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en el presente expediente, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha sido adjudicatario, contra con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para presentar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, cuando dicho seguimiento sea responsabilidad de dicho y/o conclusiones del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades, obligaciones, derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES".

2.1. Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones, técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la compra pública de bienes y servicios a responsabilidad del fideicomiso que administra la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se optará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia a ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza, se entenderá, que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley, Dicha garantía será:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que haya mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y somerías al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Poder Judicial de la Federación de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso a normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o presuntos de hecho justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar inconvenientes graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y conclurá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe máximo de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto total de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia", a administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o subsistiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean proporcionales y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de días servicios al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los perfiles oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público que desempeñe funciones de confianza o de confianza especial en el Poder Ejecutivo, o en el Poder Judicial, o en el Poder Legislativo, o en las Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se denven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o adaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con el impreso que la Ley y su Reglamento, "teniendo la facultad de interpretación de la misma el título de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando que subsistan a favor y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recebo de conformidad con el contrato de Prestación de Servicios

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
Representante legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA
Domicilio legal: AV. SAN JERONIMO 252 PISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN, CP 04519 CIUDAD DE MEXICO.
RFC: TTT990516LPS

Identificación Oficial: [REDACTED]
Escritura Número: 26 971 VENITISES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO
Notaria Número: 81 LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y 83, LIC. RODRIGO ABASCAL OLASOAGA
De la Ciudad de: MEXICO.
Fecha: 06 MAYO DE 2022

Día	Mes	Año	Firma
25	octubre	2021	[Firma]



Edificio Bellavista	Palacio de Gobierno	Edificio Bellavista	Jardín Juárez 7, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos
Secretaría de la Contraloría	Palacio de Gobierno	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva 11, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

ANEXO D

#	Nombre de Sitio Cliente (ID Sitio)	Tipo de Oficina	Calle o Avenida	Núm Ext	Colonia	C.P.	Ciudad	Estado	Latitud	Longitud	Velocidad
1	PALACIO DE GOBIERNO	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Centro	62000	Cuernavaca	Morelos	18.921697°	-99.234894°	1 Gbps
2	ENLACE DE INTERNET BEST-EFFORT	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Centro	62000	Cuernavaca	Morelos	18.921697°	-99.234894°	200 Mbps
3	REGISTRO CIVIL	Edificio	Calle de la Luz	88	Chapultepec	62450	Cuernavaca	Morelos	18°54'40"-15"	-99°12'37.87"	100 Mbps

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	09.01.08. AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
---	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIVERSOS DOMICILIOS, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.
--	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	09.01.08 DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL. SAÚL SANCHEZ SANTANA JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL. TELÉFONO: 777 329 22 00 EXT. 1237 CORREO ELECTRÓNICO: estudiosdemercado.morelos@gmail.com y requisiciones.gestion@morelos.gob.mx
---	---

VIGENCIA DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL 25 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
-------------------------------	--

24

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de las labores de adjudicación, a la Secretaría o Dependencia de donde se especificaron los requisitos para el servicio que el Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad al solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad al establecido en la Ley y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades, obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuestos y Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se optará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado, la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia a ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuestos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será en el orden:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso D) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que ésta sea mediada la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de que la garantía otorgada a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse juntamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar a la subcontratante o cesión correspondiente, modificando el contrato, con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 91 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cualquier otro porcentaje y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección" con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Si "El Prestador del Servicio", incurre en los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional que aquí se establece, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las partes pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el monto por cobro del importe total del contrato, cuando el contrato se encuentre en pleno cumplimiento, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los formatos oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFUENTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en la función pública, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV95, con domicilio en Plaza de Amigas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o adaptación que surja motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo interpretado por la Ley y su "Reglamento" (venido a la facultad de Interpretación de la misma el título de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IV y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo), y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales de primer grado Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les sea correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PAOTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA

Domicilio Legal: AV. SAN JERONIMO 252 PISO 5, COLUMBIA LA OTRA BANDA, ALCALDIA COYOACAN, CP 04519 CIUDAD DE MEXICO.

R.F.C.: T17390516EPS

Identificación Oficial: [REDACTED]

Número de la Ciudad de México: [REDACTED]

Fecha: 06 MAYO DE 2022

Día Mes Año

Firma [REDACTED]

[REDACTED]



No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DIARIO	PRECIO MENSUAL POR 30 DIAS	PRECIO MENSUAL POR 31 DIAS
1	SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DEL 25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	SERVICIO	1	\$7,205.88	\$216,176.40	\$223,382.28
				SUBTOTAL	\$7,205.88	\$216,176.40	\$223,382.28
				I.V.A.	\$1,152.94	\$34,588.22	\$35,741.16
				TOTAL	\$8,358.82	\$250,764.62	\$259,123.44

OBSERVACIONES:

MES/AÑO	DIAS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
OCTUBRE 2024	7	\$ 50,441.16	\$8,070.59	\$58,511.75
NOVIEMBRE 2024	30	\$216,176.40	\$34,588.22	\$250,764.62
DICIEMBRE 2024	31	\$223,382.28	\$35,741.16	\$259,123.44
MONTO TOTAL DEL 25/OCT/2024-31/DIC/2024		\$489,999.84	\$78,399.97	\$568,399.81

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$489,999.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$78,399.97 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$568,399.81 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición, a la Secretaría o Dependencia de alta jerarquía responsable de la contratación, al Área Requerente o Área de Necesidad, así como el personal que haga el seguimiento a la contratación en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente de adquisición directa, de conformidad al artículo 59 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue admitido, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de selección previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecución de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de esta, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable ante el pago al Plazo de Pago del Generador de Presupuesto y Casos Adjudicados de conformidad con el artículo 56 de la Ley.

3.3. Se anexa a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante su vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía es:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá garantizarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que haya mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Fianza, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse juntamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato a entera satisfacción de la "Secretaría" o Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepciones cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que prolongen en primer lugar, las operaciones de un programa prioritario o puedan causar inconvenientes graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para el caso de que la Secretaría de Hacienda o el área correspondiente, modifique el monto, con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 91 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre que cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe anual de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al Valor Agregado. En tal caso, el importe anual de la prestación será el monto que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla con los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o de los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin aplicar el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cada día de retraso, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponde en el caso de que la suma total del monto de las cancelaciones no exese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo 1 de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios sumistrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que se señalará como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFILICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV09, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62300, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda y a aclaración que surgere durante el presente, deberá subsanarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento que regirán en el momento de la suscripción del mismo, dentro del Plazo de Pago del Generador de Presupuesto y Casos Adjudicados, por el artículo 12 de la Ley, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, y en el caso de que subsistan las dudas se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELTIA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P. DE C.V.

Representante Legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA

Domicilio Legal: AV. SAN JERONIMO 262 PISO 6, COLUMVIA LA OTRA BANDA, ALCALDIA COVOACAN, CP 04519, CIUDAD DE MEXICO.

RFC: TPI7990516125

Identificación Oficial: [REDACTED]

Escritura Número: 26,971 VENTISIBELIS WILL NOVOCIENTOS SESENTA Y UNO.

Notaria Número: 81, LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y 83, LIC. RODRIGO ABASCAL OLASOAGA.

De la Ciudad de México.

Fecha: 06 MAYO DE 2022.

Día Mes Año

[REDACTED] Firma

15 Octavio 2021





FORMA DE PAGO

MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES. LA FACTURA SERÁ ENTREGADA SIN ERRORES EN IMPORTES Y ESCRITURA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, SEGUNDO PISO DE PALACIO DE GOBIERNO, CUERNAVACA, MORELOS, MEDIANTE OFICIO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO A LOS CORREOS: CORRESPONDENCIA.GESTION@MORELOS.COM.MX Y GESTIONDEPAGOS@MORELOS.GOB.MX, POR LO QUE SE REFIERE AL MES DE DICIEMBRE DEBERÁ DE ENTREGARSE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE DICHO MES PARA EFECTOS DE CIERRE PRESUPUESTAL. MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requirente o "Entidad", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, "El Prestador del Servicio" al proveedor que ha sido seleccionado a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivas, Ejecutivas, Ejecutivas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se señalan aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 59 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha sido adjudicatario, contará con diez días hábiles para la entrega de los documentos que integran el expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 59 fracción III de la "Ley".

1.3. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar el presente contrato, en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendas, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darte seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su máxima responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecución de sus actividades, dependan jurídica y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 59 de la "Ley".

3.3. Se agana a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia a ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de que devien, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía será:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar, como mínimo, las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituto de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prorrogar o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución de que tiene que hacer mediante la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución atanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sometencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 99 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección". Siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Subcontrata de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar a la subcontrata o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones, no podrán rebasar, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorrogación de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.



9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
 - b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
 - c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
 - d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - e) Cuando el contrato sea objeto de subcontratación en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.
- Para el caso de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o subsistencia en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o de los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar el procedimiento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá reducir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Mantiene bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias o Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña ningún cargo o función pública. En consecuencia, manifiesta no encontrarse en alguna de las causas de inhabilitación por la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivas, Ejecutivas, Ejecutivas y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se devienen de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Los facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por artículo e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda o adaptación que surga motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad del Prestador de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Representante Legal: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA.

Domicilio Legal: AV. SAN JERONIMO 282 PISO 6, COLONIA LA OTRA BANDA, ALCALDIA ALASCAGAN, CP. 04519, CIUDAD DE MEXICO.

RFC: T879905161P8.

Identificación Oficial: [Redacted]

Escritura Número: 26 971 VENITRIBES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

Nómina Número: EL LIC. JORGE FRANCO MARTINEZ Y EL LIC. RODRIGO AARASCAL OLASCAGA.

De la Ciudad de: MEXICO.

Fecha: 06 MAYO DE 2022.

Día	Mes	Año	Firma
05	Mayo	2022	[Firma]